INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
NIT. 800.247.940-1
Código SNIES: 3115 Mocoa
"El Saber Como Arma de Vida"

RECTORÍA

RESOLUCION No. 1061
(Octubre 22 de 2015)
"Por la cual se reglamenta y actualiza la estructura el Comité de Adquisiciones del Instituto Tecnológico del Putumayo"

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Artículo 39° del Estatuto General en su literal j) establece que es función de la Rectora de la institución *"...Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales..."*

Las políticas de contratación y compras del Instituto Tecnológico del Putumayo deben ser ejecutadas en todos los procesos de selección con oportunidad, austeridad, calidad, imparcialidad, eficiencia y celeridad, mejoramiento, acatamiento integral de la constitución y las leyes.

Las actuaciones de las personas que intervienen en la contratación se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, aplicándose además las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

De acuerdo con la planeación y ejecución presupuestal para cada vigencia fiscal, se considera necesario reglamentar y actualizar la estructura del Comité de Adquisiciones de la institución, con el fin de garantizar objetividad, transparencia y economía de los procesos de contratación del Instituto Tecnológico del Putumayo relacionado con las compras, suministros y servicios.

Desde la política anticorrupción que actualmente se viene planteando al interior de los organismos estatales, y específicamente por la Ley 1474 de 2011, es menester democratizar la función administrativa, y como parte de dichas acciones, se aplicaran mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la administración pública, incluyendo allí la contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 1061 del 22 de Octubre de 2015 "Por la cual se reglamenta y actualiza la estructura el Comité de Compras del Instituto Tecnológico del Putumayo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Adquisiciones del Instituto Tecnológico del Putumayo a partir de la fecha queda integrado de la siguiente manera:

- ✓ Rectora: Preside el Comité, tiene voz y voto
- ✓ Vicerrector Académico: Miembro con voz y voto
- ✓ Vicerrectora Administrativa: Miembro con voz y voto
- ✓ Profesional responsable de la Oficina de Planeación: Coordina el Comité y ejerce la Secretaría Técnica del Comité, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: A las sesiones del Comité se podrá invitar a participar de manera virtual y/o presencial a los servidores públicos a cargo de las diferentes unidades de gestión, en especial a las áreas de Presupuesto, Recursos físicos, Decanaturas, Coordinaciones de Subsedes y Bienestar Universitario, así como al asesor de Control Interno si se requiere, éstos invitados tendrán voz pero no voto en el Comité de Compras.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Compras del Instituto Tecnológico del Putumayo:

1. Formular las directrices de adquisiciones de bienes, obras y servicios en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y de los demás planes vigentes para cada anualidad. ✓
2. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la siguiente vigencia, presentado por la Oficina de Planeación antes del 20 de diciembre de cada anualidad y sus modificaciones. ✓
3. Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del Plan Anual de Compras y formular las recomendaciones de mejoramiento.
4. Evaluar y Aprobar el listado de los precios estándar de contratación de bienes, obras y servicios, para la siguiente vigencia, los cuales deben ser presentados por la Vicerrectoría Administrativa antes del 20 de diciembre de cada anualidad.
5. Evaluar cuatrimestralmente la oportunidad en tiempo, cantidad y calidad de las adquisiciones y establecer planes de mejoramiento.
6. Aprobar los cronogramas de requerimientos de obras, bienes y servicios, e igualmente los de distribución.
7. Aprobar el Manual de Procedimientos Específicos de Contratación
8. Establecer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.

Continuación Resolución No. 1061 del 22 de Octubre de 2015 "Por la cual se reglamenta y actualiza la estructura el Comité de Compras del Instituto Tecnológico del Putumayo"

ARTICULO TERCERO: La coordinación del Comité estará a cargo del profesional responsable de la Oficina de Planeación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité
3. Coordinar la elaboración y consolidar la información correspondiente a la formulación y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
4. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinador le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
5. Las demás necesarias para el cumplimiento de la función del Comité.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Adquisiciones del Instituto Tecnológico del Putumayo, se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que se requiera. De las decisiones, temáticas y compromisos de las reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por todos sus miembros. Estas actas se deberán aprobar en la reunión siguiente; su numeración será ascendente y sin interrupción anual. Su elaboración y custodia será responsabilidad del Secretario Técnico del Comité, quien deberá conservarlas debidamente foliadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto por las resoluciones No. 0038 de 1998 y 0005 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los Veintidós (22) días de Octubre de dos mil quince (2015)

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

Proyectó: Marleny Benilda Cadena Jojoa – Asesora de Control Interno
Revisó: Johan Mauricio Rincon Montezuma – Profesional de Apoyo Jurídico Oficina de Contratación